

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES A FINANCIAR POR RTPA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO “ASTURIAS CREA IGUALDAD”

La Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias ha acordado llevar a cabo, junto con la Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA), una convocatoria de encargo de producción de proyectos audiovisuales que tienen como finalidad promover la igualdad de género como parte de la prevención de cualquier forma de violencia de género, fomentar los valores de igualdad y el cuestionamiento de los roles tradicionales de género. La educación es el camino para construir una sociedad realmente igualitaria.

La convocatoria resume su misión en los siguientes objetivos:

- Ofrecer contenidos con perspectiva de género.
- Educar en igualdad y para la prevención contra la violencia de género.
- Promover la igualdad de género como una parte fundamental de la prevención de la violencia de género.
- Sensibilizar y luchar contra la violencia machista.
- Empoderar a las mujeres y comprometer a los hombres contra la violencia de género.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones de RTPA, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover la presentación de proyectos relacionados con la igualdad y la prevención contra la violencia de género.

A la presente convocatoria se destinará un total de ochenta mil euros (80.000 € (IVA incluido)).

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocar para el año 2022 en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, el procedimiento para la selección de proyectos que serán financiados por RTPA en la modalidad de Encargos de Producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos por parte de RTPA.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrá ser objeto de producción financiada por parte de RTPA, en régimen de Encargo de Producción, la realización de un formato audiovisual que se atenga a las características y temáticas de una de las siguientes opciones:

- **Opción A: Programa innovador para televisión de 45 minutos como mínimo de duración dirigido al prime time.**

Objetivo del formato: mostrar los estereotipos de género que consciente e inconscientemente continúan siendo marcadores de las reflexiones, decisiones y visiones del mundo en la vida cotidiana. Analizar la realidad, los estereotipos, los roles de género que aún persisten, y sus posibilidades de superación. ¿Cuál es el grado de interiorización de los estereotipos de género en nuestra sociedad? ¿Nos damos cuenta de todos ellos?

El formato dará respuesta a dichas preguntas a través de la participación de un grupo representativo de asturianos y asturianas, teniendo en cuenta las variables sociológicas de referencia de la estructura poblacional asturiana. Se orientará el formato con dinámicas de grupo, evitando el clásico programa de suma de testimonios.

Los bloques temáticos del formato deberán incluir, al menos, los siguientes ítems:

- Roles de género. Actitudes. Clichés vinculados con la pertenencia a uno u otro sexo.
- Coeducación
- Trabajo de cuidados

- Reparto de tareas del trabajo doméstico y de cuidados
- Corresponsabilidad en el hogar
- El valor del trabajo doméstico
- Tiempo de ocio

Número de capítulos: dependerá de la propuesta y del formato, pudiendo ser un único programa o varios episodios.

En la elaboración del diseño de producción deberá tenerse en cuenta el plazo de entrega: El programa o programas deberán estar entregados antes del 18 de noviembre de 2022.

- **Opción B: Programa innovador para televisión de corta duración, máximo 5 minutos, y periodicidad semanal**, en el que una persona real o un personaje de ficción audita con humor y rigor la actualidad de la semana, preferentemente relacionada con nuestra Comunidad Autónoma, con el objetivo de verbalizar y mostrar situaciones cotidianas o manifestaciones públicas en las que se da continuidad a una visión sexista, o una visión estereotipada de las mujeres, o en la que se perpetúan los roles de género que crean desigualdad.

Se trata de mostrar la realidad más cercana con una mirada de género pedagógica y basada en hechos y datos reales. Para su realización podrá contar con imágenes de RTPA.

Número de capítulos: dependerá de la propuesta y del formato, debiendo ser, como mínimo de 13 capítulos.

En la elaboración del diseño de producción deberá tenerse en cuenta el plazo de entrega: El programa, con todos sus capítulos, deberá estar entregado antes del 9 de diciembre de 2022. El plan de producción deberá incluir entregas semanales como mínimo desde el mes de septiembre hasta el 9 de diciembre de 2022, fecha límite de entrega del último capítulo.

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- Las obras objeto de la presente convocatoria utilizarán como lengua el castellano, el asturiano o gallego-asturiano. Los proyectos deberán ser accesibles para personas con discapacidad auditiva y visual, por lo que deberán incluir el subtítulo y/o lengua de signos, y la audiodescripción en su caso.

- Fecha de entrega:

Opción A) El programa o programas deberán estar entregados antes del 18 de noviembre de 2022. En caso de causa justificada se podrá solicitar una prórroga. En cualquier caso la entrega deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2022.

Opción B) El programa, con todos sus capítulos, deberá estar entregado antes del 9 de diciembre de 2022. El plan de producción deberá incluir entregas semanales como mínimo desde el mes de septiembre hasta el 9 de diciembre de 2022, fecha límite de entrega del último capítulo.
- RTPA abonará el coste total del proyecto y será titular del conjunto de los derechos de la obra audiovisual resultante, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes. La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato, las retribuciones artísticas y cuantos compromisos y obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.
- Dada la naturaleza de los posibles proyectos, RTPA podrá autorizar a la utilización de imágenes procedentes de su archivo.
- No podrán concurrir a la convocatoria aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- RTPA financiará el 100 % del coste de la producción (por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública). En compensación del precio pactado, adquirirá los siguientes derechos:
 - a) El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad industrial derivados de la obra audiovisual y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y los eventuales productos derivados del mismo (en concreto, el *merchandising* de marca), tanto en España como en el resto del mundo. Los derechos de titularidad de RTPA a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas *on line* (en particular, Internet).
 - b) Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual, con facultad de cesión a terceros, y a explotar en exclusiva, sin limitación alguna de carácter temporal ni geográfico, la totalidad de los derechos sobre los mismos (idea original y formato), considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición interactiva y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y *remakes* incluidos)

en relación con los personajes, la estructura, la escenografía y los demás elementos de propiedad intelectual o industrial de la OBRA AUDIOVISUAL

- c) Los derechos de explotación sobre la obra audiovisual que se indican a continuación con carácter exclusivo y sin límites temporales o geográficos
1. **Derecho de comunicación pública** en medios televisivos de cualquier tipo, analógicos o digitales, a través de satélite, cable u ondas hertzianas, gratuito o de pago en cualquiera de sus modalidades (*pay tv, pay per view, video on demand, near video on demand, etc.*), así como el acceso público en cualquier forma al PROGRAMA incorporado a una base de datos (señaladamente, Internet).
 2. **Derecho de reproducción** del PROGRAMA, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.
 3. **Derecho de distribución y de explotación videográfica**, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.
 4. **Derecho de transformación**, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtítulo a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje del PROGRAMA al objeto de comunicar los mensajes publicitarios, para anunciar la emisión del PROGRAMA y/o promocionar RTPA, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados.
 5. **Derechos de explotación comercial** sobre el PROGRAMA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el *merchandising*, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.
 6. **Derechos de explotación publicitaria sobre el PROGRAMA con toda la amplitud admisible**, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.
 7. Corresponden a RTPA, en su condición de PRODUCTOR, todos los **derechos de remuneración** que, respecto del PROGRAMA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.
- Dada la naturaleza de los posibles proyectos, RTPA podrá autorizar a la utilización de imágenes procedentes de su archivo siempre que sea necesario para el contenido del proyecto.

4.3 En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf> PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

La producción respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad cinematográfica y audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

5. IMPORTE MÁXIMO

El importe máximo de la producción no podrá superar los 80.000 €uros (IVA incluido), independientemente de que la propuesta se configure en el marco de la opción A o B.

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 2.22 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todos los cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Solamente se admitirá máximo dos solicitudes por cada productor audiovisual independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia, adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas. Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurren los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.
- b) En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.
- c) El presupuesto deberá incluir el subtítulo y audiodescripción en su caso, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena.

7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Se calculará sin IVA por partida, y con IVA el presupuesto total, debiendo presentarse según el modelo de RTPA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar

contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN

Cronograma de preproducción, producción, posproducción y entrega (que deberá tener en cuenta la convocatoria, en especial las condiciones de la obra)

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Indicar si el proyecto se incardina en la opción A o en la opción B

1. Ficha técnica en la que se incluya
 - Título del proyecto
 - Género
 - Formato
 - Núm. de capítulos
 - Duración de cada capítulo
 - Periodicidad de emisión
 - Audiencia objetiva
 - Calificación por edades
2. Presentación descriptiva y motivada del formato
3. *Tagline*. Frase con la que la audiencia puede entender y conectar con el proyecto.
4. Sinopsis corta (máximo 4 líneas).
5. Sinopsis larga (máximo 30 líneas)
6. Biblia del formato, guion o escaleta tipo
7. Estrategia transmedia. Estrategia transmedia del proyecto involucrando a la audiencia en otras plataformas (redes sociales, etc.).
8. Metodología de trabajo y fuentes. Se explicitarán los estudios estadísticos que se tomarán como referencia (máximo 1 página).
9. Línea gráfica, tratamiento audiovisual y criterios de realización.
10. Localizaciones/ escenografía.
11. Dossier de las producciones anteriores de la productora (máximo 1 página).
12. Lengua. Se indicará la lengua del proyecto (castellano, asturiano o gallego-asturiano), que se usará tanto en las locuciones como en las infografías, créditos, etc. En cualquier caso se utilizará la toponimia oficial.

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluido la referencia o el modelo)
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y de las responsabilidades principales). (Máximo 1 página)
- Cartas de compromiso de participación suscritas por los principales integrantes del equipo.

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la propuesta en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la *web* de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 24 horas del día 15 de junio de 2022.**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La presidencia de la misma recaerá en la directora general de Igualdad del Principado de Asturias, o persona en quien delegue
- La vicepresidencia de la misma recaerá en la directora de Antena de RTPA
- La secretaria recaerá en la jefa de Producción de Programas de RTPA
- Dos vocales:
 - . La jefa de Continuidad de RTPA
 - . El jefe de Audiencias de RTPA

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas de RTPA pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de *pitching* en las que los directores o productores de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a los interesados, antes del 20 de agosto de 2022, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. Calidad de la propuesta, presentación del formato, línea gráfica, tratamiento audiovisual, criterios de realización, así como el desarrollo del guion, escaleta, y los aspectos creativos desarrollados, hasta 30 puntos.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada, así como que tenga el suficiente desarrollo para proceder a su análisis.

2. Originalidad, nueva narrativa, innovación de la propuesta, hasta 20 puntos.
3. Presupuesto equilibrado: se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del *Estatuto de los Trabajadores*, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

4. Idoneidad del proyecto para atraer una amplia audiencia, así como para su emisión televisiva en prime time en el caso de la opción A, y en cualesquiera franjas en el caso de la opción B. Hasta 10 puntos.
5. Equipo humano implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.

Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.

Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos

Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.

6. Incorporar al proyecto al menos una persona Técnica Superior en Promoción de Igualdad de Género: 20 puntos
7. Trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y del personal: hasta 10 puntos.
8. Criterios sociales: hasta 10 puntos
 - a) Paridad de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
 - b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado, condicionada por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total. Así mismo, en función del presupuesto de las proyectos, la Comisión podrá seleccionar una o varias propuestas, ya estén incluidas en la opción A o en la opción B.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, en el que conste:

. La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.

. La propuesta del o de los proyectos seleccionados.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a

los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los interesados a quienes se les hubiera concedido aportación económica para la realización del Encargo de Producción dispondrán de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a la realización de otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, RTPA podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes, tal y como se detalla en la estipulación 4.2.

13.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% a la entrega y aceptación de la obra, entendiendo que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos.

14.- OBLIGACIONES.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) **A la realización y entrega de las obras antes del 31 de diciembre de 2022 en la opción A), y el 9 de diciembre de 2022 en el caso de la opción B).**

d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%

e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Xixón/Gijón, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de RTPA

Francisco González Orejas